



Sincelejo, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00174-00

Demandante: Martha Jiménez Mendoza

Demandada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG.

Asunto: Se acepta la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Fija fecha para la audiencia de pruebas.

1. Se admite la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El 9 de diciembre de 2021 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado intervino en este proceso; lo anterior lo realiza con base en el artículo 610 del Código General del Proceso, en el Decreto 4085 de 2011 (art. 2, li b), art. 6 num 3 lit i) y el Decreto 2269 de 2019.

Dicha intervención es procedente, con fundamento en las normas citadas.

Ahora bien, conforme con el artículo 611 del C.G.P. esa intervención genera la suspensión del proceso. Al respecto la norma establece: *“La suspensión tendrá efectos automáticos para todas las partes desde el momento en que se radique el respectivo escrito. Esta suspensión sólo operará en los*

eventos en que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no haya actuado en el proceso y siempre y cuando éste se encuentre en etapa posterior al vencimiento del término de traslado de la demanda. “

A pesar de lo dispuesto en esa norma, para este caso, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado solicitó que no se suspenda el proceso, en consideración a que en el mismo escrito está presentando su intervención.

El juzgado considera que es adecuado lo que expresa la entidad, de todos modos, de hecho ya transcurrió el término de suspensión del proceso.

Con base en lo expuesto, y en el artículo 224 inciso 21 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

1.1. Aceptar la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como coadyuvante de la parte demandada.

2. Fija fecha para la audiencia de prueba.

Fijar como fecha para la audiencia de prueba el día 28 de octubre de 2022 a las 9:30 p.m.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados y el Procurador Judicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00174-00

Demandante: Martha Jiménez Mendoza

Demandada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG.

recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b97b932ab869317d822d13a2551579b72cad4cf82918ea18d1429c0e557329e

Documento generado en 02/03/2022 10:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>